

Ingresa al despacho con solicitud

Jmt

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-0124

Se rechaza la solicitud del extremo demandante como quiera revisadas las constancias allegadas por el actor se evidencia que las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. no han sido efectivas, motivo por el cual deberá proceder el demandante de conformidad con los referidos artículos a notificar al demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46
HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF